

**RESOLUCION DIRECTORAL**Breña, ...12... de Setiembre.....de 2024

VISTO; el expediente con Registro N° 014439-2024, que contiene la Nota Informativa N° 3866-OL-130-UCVP-INSN-2024, Nota Informativa N° 638-OEPE-INSN-2024, la Nota Informativa N° 176-OEA-INSN-2024 y el Memorando N° 679-2024-DG/INSN, emitido por la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1439-2022/MINSA Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal se constituye a nivel nacional como la máxima autoridad técnico-normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas, y procedimientos para la conducción de las actividades de la cadena de Abastecimiento Público; así como monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Dirección General de Abastecimiento -DGA, ente rector en materia de la gestión y disposición de los bienes muebles, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439 que precisa que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que en el numeral 2 del comunicado N° 0006-2021-EF/54.01, "Emisión de la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", precisa que esta tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Según Directiva en mención se define al Inventario de bienes muebles patrimoniales: como un procedimiento que consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, de igual manera el numeral 4 de la mencionada Directiva señala que tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales";

Que, al respecto del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y que siempre no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, en el marco de las normas antes mencionadas, la Unidad de Control y Verificación Patrimonial de la Oficina de Logística, elabora la propuesta del Documento Técnico: **"Plan de trabajo para realizar el inventario Patrimonial de camas, equipo médicos y bienes muebles hospitalarios del INSN- Breña 2024"** que tiene como objetivo: Efectuar la verificación física y estado de conservación de los bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña, a fin de obtener un inventario

físico real y transparente; registrando e identificando la procedencia de cada uno de ellos, características técnicas, ubicación y responsables; se ejecuta adoptando criterios uniformes en aplicación a los principios de racionalidad y funcionalidad concordante con las normas establecidas;

Que, con Nota Informativa N° 3866--OL-130-UCVP-INSN-2024, el Jefe de la Oficina de Logística, remite el Documento Técnico: **"Plan de trabajo para realizar el inventario Patrimonial de camas, equipos médicos y bienes muebles hospitalarios del INSN- Breña 2024"** a la Oficina Ejecutiva de Administración para opinión y trámite correspondiente;

Que, con Nota Informativa N° 638-OEPE-INSN-2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la estructura del documento Técnico: **"Plan de trabajo para realizar el inventario Patrimonial de camas, equipos médicos y bienes muebles hospitalarios del INSN- Breña 2024"** y sugiere a la Oficina Ejecutiva de Administración continuar con el trámite para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Nota Informativa N° 176-OEA-INSN-2024, la Directora Ejecutiva de Administración, remite el Documento Técnico: **"Plan de trabajo para realizar el inventario Patrimonial de camas, equipos médicos y bienes muebles hospitalarios del INSN- Breña 2024"** a la Dirección General solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral con eficacia anticipada del 22/07/2024;

Que, conforme a los documentos de visto, la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño, remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el Documento Técnico: **"Plan de trabajo para realizar el inventario Patrimonial de camas, equipos médicos y bienes muebles hospitalarios del INSN- Breña 2024"**, para la elaboración de la Resolución Directoral correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño, y;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar con eficacia anticipada al 22 de Julio de 2024 el **"Plan de trabajo para realizar el inventario Patrimonial de camas, equipos médicos y bienes muebles hospitalarios del INSN- Breña 2024"**, el mismo que consta de diez (10) folios que, en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Administración el cumplimiento del plan aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño. (www.insn.gob.pe),

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLUD/DJLM/ELLCH/MPVA/NNDD

Distribución

- () DG
- () OEA
- () OAJ
- () OEPE
- () OEI
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686